

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz):
Manuel Rivera Rojas.

De la Prisión Celular de Barcelona: Joaquín Montobio Espina.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Miguel del Prado Jiménez.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: María Cristina Cuena Esteban.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarda a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Prisiones por la que se suprime las Prisiones de partido de Valdepeñas (Ciudad Real) y Almendralejo (Badajoz).

Por conveniencias del servicio, a propuesta de la Inspección General y en uso de las facultades que reglamentariamente le corresponden, esta Dirección General ha tenido a bien disponer la supresión de las Prisiones de partido de Valdepeñas (Ciudad Real) y Almendralejo (Badajoz).

Los Directores de las Prisiones suprimidas formalizarán con la mayor urgencia posible un inventario, por triplicado, de todo el utensilio, mobiliario y demás enseres que existan en las mismas propiedad de esta Dirección General.

De todos los efectos inventariados harán entrega al Director de la Prisión provincial respectiva, el que, una vez comprobada la exactitud del inventario, lo firmará, haciendo constar, en su caso, las reservas que tuviera. Dicha entrega la aceptará en calidad de depósito y a disposición de este Centro directivo, remitiendo un ejemplar del inventario con el recibo y entregué firmado por los interesados.

De la documentación de la Prisión se hará cargo, mediante acta por triplicado, el Director de la Prisión provincial correspondiente, remitiendo uno de los ejemplares a este Centro directivo, del segundo hará entrega al Director de la Prisión suprimida, quedando el tercero en el archivo de la Prisión indicada.

La Sección de Personal interesará de los funcionarios que conciernen las plantillas de las Prisiones suprimidas, los establecimientos a los que desean ir destinados y procederá al traslado de los mismos, atendiendo a las necesidades del servicio y, en cuanto sea posible, a las peticiones formuladas por los interesados.

Publíquese en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y el de los Directores de Prisiones y Jefes de Sección de este Centro directivo a quienes afecte.

Lo que por la presente resolución digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1961.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Inspector general de Prisiones.

ORDEN de 15 de julio de 1961 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, a don Angel Berini Perera.

Excmos. Sres.: A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, y en atención a los méritos contraídos por el Ayudante de Ingeniero de la Sección de Electricidad de la Empresa Nacional «Bazán», del mencionado Departamento Marítimo, don Angel Berini Perera.

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Lo digo a VV. EE. y VV. SS. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. EE. y VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres ...

ORDEN de 15 de julio de 1961 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, a don José de la Huerta Labega y don Arcadio Gómez Montserrat.

Excmos. Sres.: A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, y en atención a los servicios prestados al personal de la Comandancia Militar de Marina de Castellón de la Plana,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al personal que a continuación se relaciona:

Médico don José de la Huerta Labega, de segunda clase.
Practicante don Arcadio Gómez Montserrat, de primera clase.

Lo digo a VV. EE. y VV. SS. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. EE. y VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres ...

ORDEN de 15 de julio de 1961 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, a don Arcadio Pardiñas Vila.

Excmos. Sres.: A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, y en atención a los méritos contraídos por el Alcalde de Cervo (Lugo) don Arcadio Pardiñas Vila,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Lo digo a VV. EE. y VV. SS. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. EE. y VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres ...

ORDEN de 15 de julio de 1961 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, a los señores que se mencionan.

Excmos. Sres.: En atención a los méritos contraídos por el personal que a continuación se relaciona,

Vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco:

- D. Felipe Font Delas, Capitán de la Marina Mercante.
- D. Sabino Orcibergotia Aberasturi, Primer Maquinista Naval.
- D. José María Abeleira Freire, Patrón de Cabotaje de primera.
- D. Pablo Villanueva Ferrer, Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Algeciras.
- D. Esteban Uriel Urazo, Armador y Patrón de pesca.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 15 de julio de 1961 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, a don Joaquín Ballester y Espi.

Excmos. Sres.: A propuesta del Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, y en atención a los méritos contraídos por el restaurador especializado de la Junta de Restauración del Patrimonio Artístico don Joaquín Ballester y Espi,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Lo digo a VV. EE. y VV. SS. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. EE. y VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres ...

Lo digo a VV. EE. y VV. SS. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. EE. y VV. SS. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1961.

ABARZUZA

Exmos. Sres. ...—Sres. ...

RESOLUCION del Parque Automovilista número uno por la que se anuncia la venta en subasta pública de nueve lotes de material automóvil.

Debiendo procederse a la venta en subasta pública de nueve (9) lotes de material automóvil, inútil para la Marina, de distintas clases y modelos, se hace público que el acto de licitación tendrá lugar el día 9 de agosto de 1961, a las once horas ante la Junta Liquidadora de Venta de Material Automóvil de la Jurisdicción Central, en el local correspondiente del Parque Automovilista número uno del Ministerio de Marina, sito en la calle de Marqués de Mondéjar, número 5, de esta capital.

Los pliegos de condiciones que regirán dicho acto se encuentran de manifiesto en el Ministerio de Marina, portería de Montalban, Negociado Central de Transportes del Ministerio de Marina, sito en la calle de Juan de Mena, número 3, quinto izquierdo, y en el Parque Automovilista número uno del Ministerio de Marina, sito en Marqués de Mondéjar, número 5.

El material de referencia podrá ser visto todos los días laborables, de nueve treinta a trece horas, en el local del mencionado Parque Automovilista número uno, Marqués de Mondéjar, número 5.

Madrid, 15 de julio de 1961.—El Jefe del Parque Automovilista número uno del Ministerio de Marina, Manuel Suárez-Bárcena.—6.400.

pronunciamientos, el fallo del Tribunal Provincial y las actuaciones de la oficina gestora y de la Recaudación de Contribuciones;

Considerando que en el caso actual no concurren ninguno de los cuatro casos que, según el citado artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, pueden determinar la suspensión o in ejecución total o parcial de las sentencias,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que se dé cumplimiento en forma a la referida sentencia poniéndolo en conocimiento del Fiscal del Tribunal Supremo.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1961.

NAVARRA

Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 27 de junio de 1961 por la que se amplia la habilitación de la dársena de Escombreras a favor de «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», para las operaciones aduaneras en su nueva fábrica de fertilizantes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Entidad «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando habilitación de la dársena de Escombreras, del puerto de Cartagena, para el despacho en régimen de importación de la maquinaria, utensilios y elementos de producción con destino a su nueva planta de fertilizantes y para el embarque, en régimen de exportación y cabotaje, de todos los productos elaborados y transformados en la citada planta (sulfato amónico, urea, amoníaco anhídrico, etc.);

Resultando que los informes recibidos del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Murcia, del Sr. Administrador principal de Aduanas en Cartagena, Jefatura de Obras del Puerto de Cartagena, Comandancia de la Guardia Civil, Autoridad de Marina, así como de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, emitidos de conformidad con el artículo tercero de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, son todos ellos favorables;

Resultando que por Orden ministerial de Hacienda de fecha 20 de enero de 1950 fué habilitada la dársena de Escombreras para el desembarco, en régimen de importación y cabotaje, de primeras materias, maquinaria y materiales destinados a la «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.»;

Resultando que por Orden ministerial de Hacienda de fecha 6 de diciembre de 1951 la habilitación anterior fué ampliada para realizar operaciones de aprovisionamiento y pertrecho de los buques-tanques que conduzcan petróleo bruto con destino a dicha Refinería;

Considerando que las razones alegadas por el solicitante son atendibles y que la habilitación interesada beneficia sensiblemente una industria declarada de Interés nacional;

Considerando que de los informes recibidos de las distintas Autoridades de la provincia se deduce que, de acceder a lo solicitado, no se lesionan los intereses del Tesoro, y teniendo en cuenta, además, que existen muelles suficientemente amplios, vigilancia constante por el Servicio de Especialistas de la Guardia Civil e Interventor de Aduanas en la citada Refinería;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado habilitar la dársena de Escombreras, del puerto de Cartagena, para el despacho en régimen de importación y de cabotaje, de la maquinaria, utensilios y elementos de producción con destino a la fábrica de fertilizantes de «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.» y para el embarque, en régimen de exportación y cabotaje, de los productos elaborados y transformados en la citada factoría (sulfato amónico, urea, amoníaco anhídrico y demás productos que se elaboren o transformen con arreglo a lo autorizado en el Decreto de 19 de mayo de 1950).

Las operaciones que se autorizan se verificarán con idéntico régimen de intervención y documentación que en la actualidad se realizan las restantes operaciones aduaneras en la dársena de Escombreras para «Refinería de Petróleos de Escombreras, Sociedad Anónima».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1961.—P. D. A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en el pleito número 2.680, promovido por doña Florentina Ladriero, viuda de don Jesús Quesada Barrio, contra acuerdo del T. E. A. C. de 6 de octubre de 1959, sobre procedimiento de apremio por derechos arancelarios.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 2 de diciembre de 1950 por la Sala Tercera de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito número 2.680, promovido entre partes, de la una y como demandante doña Florentina Ladriero Aranda, viuda de don Jesús Quesada Barrio, representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel y defendido por el Letrado don Juan Caballero; y de la otra, como demandada, la Administración General del Estado y en su nombre el Abogado del Estado; contra acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 6 de octubre de 1959, sobre procedimiento de apremio por derechos arancelarios;

Resultando que en el fallo dictado se confirma la resolución recurrida, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado, sin hacer expresa imposición de costas. El Tribunal Central, con fecha 6 de octubre de 1959, acordó desestimar los recursos de alzada interpuestos por don Jesús Quesada Barrio, continuados por su viuda doña Florentina Ladriero Aranda, y por «Unión Harinera, S. A.», representada por don Gregorio Arribé Allende, contra fallo del Tribunal Provincial de Guipúzcoa de 30 de enero de 1958, y declarar: 1º, que no ha prescrito y, al contrario, subsiste con pleno vigor, el crédito del Estado contra «Unión Harinera, S. A.» por débitos por concepto de Aduanas originados en la importación de trigo en el año 1928, a que este expediente se refiere; 2º, que está bien dirigida la acción ejecutiva de apremio contra don Jesús Quesada Barrio para hacer efectiva la suma de 347.255,44 pesetas que retuvo en su poder para pago del aludido descubierto; 3º, que deberá continuarse, sin la menor dilación, el expediente personal de apremio contra el señor Quesada Barrio, ahora sus herederos o sucesores, hasta la extinción de aquella responsabilidad y las que con posterioridad al requerimiento de pago haya originado; y 4º, confirmar, en cuanto no se opongan a estos